

**TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

- Cuota por el servicio de abastecimiento de agua potable:
  - Viviendas, el metro cúbico, a 0,60 euros/semestre.
  - Agrario/industrial y ganaderos, el metro cúbico, a 0,72 euros/semestre.

**PLASENCIA DE JALÓN****Núm. 13.899**

Transcurrido el plazo de exposición pública marcado por el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2013, publicado en el BOPZ núm. 235, de fecha 11 de octubre de 2013, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales para el año 2014.

Se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que el resto del articulado y ordenanzas permanecen invariables.

Contra esta aprobación definitiva, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Estos precios comenzarán a regir desde el día 1 de enero de 2014 y se mantendrán vigentes en tanto no sean modificados por la Corporación municipal.

Plasencia de Jalón, a 26 de noviembre de 2013. — El alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

**ANEXO***ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN*